

Decreto N° 4713, que aprueba la Resolución N° 147-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9179, del 18 de Marzo de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4713

CONSIDERANDO: que la empresa industrial Talleres Alce, C. por A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968.

CONSIDERANDO: que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley de Incentivo y Protección Industrial;

VISTO: el artículo 38 de la Ley N° 299, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 147-69, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, en fecha 28 de noviembre de 1969, la cual copiada textualmente dice así:

"RESOLUCION N° 147-69

CONSIDERANDO: que la empresa industrial Talleres Alce, C. por A., presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 6 de octubre de 1969 con el N° 184, para ser clasificada en la Categoría "C" y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa produce ventanas, puertas, escaleras y bastidores de aluminio, que sustituyen importaciones.

VISTO El informe presentado al Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total de la empresa: RD\$575,036.71

Localización: Santo Domingo

Tipo de Proyecto: Empresa establecida

Empleos creados: 17

Materias primas: materiales nacionales: 63%

Valor agregado al 10% de producción: RD\$299.776.33

Efecto sobre la distribución del ingreso Positivo

Solvencia económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 19, 24, 25, 36, 37, 38 y 40 de la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968.

E E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la empresa industrial Talleres Alce, C.por A., en la Categoría "C".

SEGUNDO: Concederle exoneración por el término de 8 años, en la escala siguiente: 1er. año 70% 2do. año 60% y 50% para los 6 restantes, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los Artículos
298,775 Kilos	Celosías o lamas de vidrio para ventanas.
22,335 Kilos	Operadores, poleas y cadenas de hierro o aluminio para puertas y ventanas.
3,323 Kilos	Tornillos de acero con baño de cadmio.
1,442 Kilos	Remaches de aluminio.
325 Kilos	Remaches de acero.
1,407 Galones	Solvesso (producto químico).
2,051 Kilos	Cerraduras, cilindros, pestillos, pivots, herrajes, cierres automáticos y accesorios para puertas de vidrio.

ción N° 31-69, de fecha 28 de marzo de 1969, aprobada por Decreto N° 3670, del 27 de mayo de 1969;

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue modificada por la N° 126-69, del 29 de agosto de 1969, aprobada por Decreto N° 4284, del 22 de octubre de 1969;

CONSIDERANDO: Que la empresa de referencia ha solicitado la exoneración de Bunker "C" (Fuel Oil N° 6) así como que le sean aumentados los renglones de almidón industrial y de sorbitol;

CONSIDERANDO: Que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible la petición de la imperante;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 9-70 dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, en fecha 16 de enero de 1970, la cual copiada textualmente dice así:

RESOLUCION N° 9-70

CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 31-69 de fecha 28 de marzo de 1969, aprobada mediante Decreto N° 3670 del 27 de mayo del mismo año, fue clasificada la empresa INDUSTRIAL CONFITERA DOMINICANA, C. POR A.

CONSIDERANDO: Que dicha resolución fue modificada por la N° 126-69, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 29 de agosto del citado año para agregar entre los artículos exonerados algunos renglones que aún cuando fueron solicitados originalmente no fueron incluidos en la misma, entre ellos almidón industrial y sorbitol.

de Bunker "C" (Fuel Oil Nº 6), así como que le sean aumentados los renglones de almidón industrial y de sorbitol a 20,000 y 10,000 kilos por año, respectivamente.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata.

VISTAS: Las citadas Resoluciones Nos. 31-69 y 126-69, así como los Decretos aprobatorios de las mismas, Nos. 3670 y 4284 de fechas 27 de mayo y 22 de octubre de 1969, respectivamente.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley 299 del 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que le confiere dicha ley

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar las mencionadas Resoluciones Nos. 31-69 y 126-69 para aumentar la partida de almidón industrial de 7,500 a 20,000 kilos por año y de 2,000 a 10,000 por año la de sorbitol en la misma proporción del 60% y por el mismo período consignados en la primera de las indicadas resoluciones.

SEGUNDO: Conceder a la referida empresa **INDUSTRIAL CONFITERA DOMINICANA, C. POR A.**, exoneración por el término de 10 años, en proporción del 90%, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre la importación anual de 74,100 galones de Bunker "C".

TERCERO: Solicitar al Poder Ejecutivo la modificación de los señalados Decretos Nos. 3670 y 4284.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los dieciséis días del mes de enero del mil novecientos setenta (1970), años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN LUIS MARTE, Secretario Ejecutivo del

Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 16 de enero de 1970, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial: Ing. Juan Luis Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 3670 y 4284 de fechas 27 de mayo y 22 de octubre de 1969, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4715, que aprueba la Resolución Nº 1-70, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9179, del 18 de Marzo de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4715

CONSIDERANDO que la firma Impresora Margarita (Mauricio de Js. Frómata) obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C" a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución, el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la firma solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299;